SELLO QUARTO, TRES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SIETE

Prohibicion para
no sacar plata
labrada que
pase de cuenta
y de la postura
y precios los
Cortes
de Reynos que en
ellos residieren:

DON Phelipe por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jaen Señor de Vizcaya y de
Molina Por quanto por parte
de la Villa de Seca Vezinos en ella
ha Me Suplicado y pedido mandase
Proveer como Persona que de muchos años acá
Para Cierto efecto Proibicion de Sacar
los Consejos de Mis Reynos que
Cabalmente de Mis Cabalas Propios
Cadbitos para Pagar
de Alcabala que a la Seca de Sevilla
de Jornal que a la Seca de Sevilla en cada
Año se Labran de Ellos Mas de Cien Mil
Marcos de Ellos Mas de Ochocientos Mil
Reales que a esta quenta de Vellon
Suman a cada Año Mas de Quinientos Mil
Ducados Y porque Sobre lo que
Pide Hacian los Oficiales de Mi Casa
que Asistian en la Seca que a Mis Reales
Hacienda Pagaban Sus Derechos, y mas
Salarios en los Ducados en Cada Marco de
Oro Fino que Labran Y en que Montan
Por Razon Cada Año Y Habiendo Sobre ello
Platicado Y Consultado Me Hizo Relacion
Siendo Asi que Mi Voluntad
Cierta Y Determinada es que